

**DOÑA NIEVES ARELI MEDINA GONZÁLEZ, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL
AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE.**

CERTIFICO: que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

**9.- CONVENIO DE CESIÓN DE USO ENTRE LA PARROQUIA DE
NTRA. SEROÑA DE FÁTIMA Y AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE.**

Por orden de la Alcaldía, la Secretaria da lectura de la propuesta de CONVENIO DE CESIÓN DE USO ENTRE LA PARROQUIA DE NTRA. SEROÑA DE FÁTIMA Y AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, que es del siguiente tenor literal:

**CONVENIO DE CESIÓN DE USO ENTRE LA PARROQUIA DE NTRA. SEÑORA DE
FÁTIMA Y AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE**

Reunidos en Tijarafe, a _____ de Febrero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, Doña Yaiza Cáceres Lorenzo, actuando como Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Tijarafe, en nombre y representación de esta Corporación Local, con domicilio en Plaza de La Paz, S/N y CIF P3804700G.

Y de otra parte, D. _____, en calidad de representante del Obispado de Tenerife, con domicilio en _____.

Los comparecientes intervienen con la representación que ostentan y en el ejercicio de las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconoce mutua capacidad para obligarse y convenir y en orden al mismo,

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Parroquia de Ntra. Señora de Fátima, perteneciente al Obispado de Tenerife, es titular catastral según los datos que figuran en la Sede Electrónica del Catastro, de las siguientes parcelas catastrales ubicadas en el término municipal de Tijarafe:

-Urbano: Parcela con referencia catastral 2257701BS1725N0001TK, sito en Calle Molina nº11, con una superficie gráfica de 801 m2 y una superficie construida de 149 m2, destinado a la celebración de actos de culto católico.

-Rústica: Parcela con referencia catastral 38047A014004400000JL, sito en Polígono 14, Parcela 440, La Ermita, con una superficie gráfica de 167 m2.

Se adjunta copia de la consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales de las parcelas descritas anteriormente.

SEGUNDO. - Que interesando al Ayuntamiento de Tijarafe la cesión gratuita del uso y disfrute en exclusiva de la parte del terreno de las citadas parcelas, cuyo destino será la ejecución de obras para la ampliar la dotación de espacios municipales destinados a la promoción de locales sociales, una plaza y un parque, y teniendo la Parroquia de Ntra. Señora de Fátima la intención de ceder el uso y disfrute exclusivo de dicho terreno gratuitamente para tal fin específico.

TERCERO. - A tal efecto, el RBEL prevé, en su artículo 10, las formas de adquisición de bienes de que disponen las Administraciones Locales, de forma que una cesión de uso es una fórmula válida en Derecho para poder permitir que el Ayuntamiento disponga del uso de dicho inmueble.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de cesión temporal de suelo para la ejecución de obras, de conformidad con las siguientes:

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

1.- La Parroquia de Ntra. Señora de Fátima, perteneciente al Obispado de Tenerife, en virtud de este acto cede gratuitamente el uso y disfrute del terreno de la parcela descrito en el hecho exponente primero al Excmo. Ayuntamiento de Tijarafe, representado por su Ilma. Alcadesa-Presidenta, que acepta la citada cesión, en los términos y plazos que se recogen en el presente documento.

SEGUNDA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

- 1.-El presente Convenio se circunscribe al término municipal del Ayuntamiento de Tijarafe.
- 2.-El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo dispuesto en los artículos 4.1 y 6.2.
- 3.- Por ende, será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES.

- 1.-El Ayuntamiento de Tijarafe se compromete a licitar y a ejecutar las obras correspondientes al proyecto de construcción de locales sociales, una plaza y un parque.
- 2.-Los derechos y obligaciones dimanantes del presente Convenio no podrán ser enajenados, cedidos, arrendados o traspasados a ninguna persona física o jurídica, pública o privada, sin el consentimiento expreso de ambas partes firmantes del mismo y en las condiciones que éstas determinen por escrito. En todo caso, esta cesión se extinguirá cuando se cumpla el plazo de duración de este Convenio o de sus prórrogas.
- 3.-El Ayuntamiento de Tijarafe se compromete a reservar, una vez construido un local en dicha parcela, para uso exclusivo del Obispado de Tenerife durante la totalidad del período de vigencia del presente Convenio.

CUARTA. – DURACIÓN DEL CONVENIO.

1.-El presente Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años. No obstante, si un mes antes de finalizar este período de cuatro años ninguna de las partes se opone, se producirá la prórroga por un período de cuatro años adicionales.

QUINTA. – GASTOS.

1.-Será de cuenta de la parte cesionaria todas las obras de acondicionamiento del terreno para el cumplimiento de propósito que motiva su cesión, así como el abono de los gastos e impuestos que se produzcan tanto por la titularidad del terreno y de locales que se construyan sobre el mismo, como por su utilización.

SEXTA. – RESPONSABILIDAD.

1.-El cesionario responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento del servicio público al que se va a destinar el terreno objeto de la presente cesión, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa.

SÉPTIMA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

1.-El régimen de modificación del convenio se rige por lo prevenido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, requiriendo el acuerdo unánime de los firmantes y su instrumentación mediante adendas.

OCTAVA. – CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

- 1.-El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
- 2.-Serán causas de resolución del presente Convenio:
 - El transcurso del plazo de vigencia.
 - El acuerdo de unánime de las partes.
 - El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
 - Por declaración judicial de nulidad.



-Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

NOVENA. – SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONVENIO.

1.-Para el seguimiento y control del presente convenio, se creará una Comisión Mixta, integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Tijarafe y dos representantes de Obispado de Tenerife, cuyas funciones serán las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

2.-Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio y de los acuerdos específicos que se establezcan como consecuencia del mismo, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta.

3.-Intentada sin efecto la vía de la Comisión Mixta señalada, habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción presente convenio.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

FIRMADO.

Por el Ayuntamiento de Tijarafe.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA
DÑA. YAIZA CÁCERES LORENZO.

Por el Obispado de Tenerife,
D. _____.

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 200224, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE CESIÓN DE USO ENTRE LA PARROQUIA DE NTRA. SEROÑA DE FÁTIMA Y AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE.

SEGUNDO.- Suscribir el CONVENIO DE CESIÓN DE USO ENTRE LA PARROQUIA DE NTRA. SEROÑA DE FÁTIMA Y AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste, a los efectos oportunos, de orden y con el V.º B.º de la Sra. Alcaldesa doña Yaiza Cáceres Lorenzo, se expide la presente en Tijarafe, a la fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA,
Fdo.: Yaiza Cáceres Lorenzo.

La Secretaria/Interventora,
Fdo.: Nieves Areli Medina González.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

